



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

La Gobernadora del Departamento de Nariño Encargada, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 030 del 7 de diciembre de 2012** "Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para adquirir unos bienes inmuebles y se dictan disposiciones complementarias".

San Juan de Pasto, 12 de diciembre de 2012.

Lilian Rodríguez F.
LILIAN RODRIGUEZ

Gobernadora de Nariño -E-

V.B.: ~~Dr. Lucio Rodríguez~~, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 030 DE 2012
(Diciembre 7)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADQUIRIR UNOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Nariño o a quien este delegue para adquirir unos bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

PARAGRAFO 1. Las autorizaciones contenidas en el presente artículo comprenden las de adelantar los trámites administrativos y presupuestales que se requiera.

PARAGRAFO 2. Previa la adquisición de los inmuebles, la Administración Departamental agotará las etapas previas y precontractuales exigidas en la normatividad vigente.

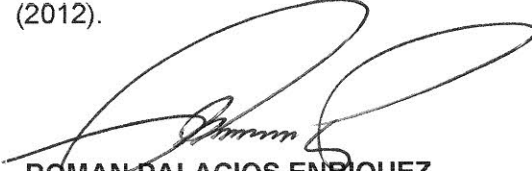
ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al Ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución de los contratos que se celebren y la recepción de bienes más allá del 31 de diciembre de 2012.


ARTICULO TERCERO. La Administración Departamental deberá hacer el seguimiento, control y vigilancia relacionada con el uso y mantenimiento de los predios adquiridos.

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 030 de Diciembre 7 DE 2012 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADQUIRIR UNOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Diciembre 5 de 2012

SEGUNDO DEBATE: Diciembre 6 de 2012

TERCER DEBATE: Diciembre 7 de 2012

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los siete (7.) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.